

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE CEUTA Y ALGECIRAS.

1. OBJETO DE LA NAVEGACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.

El presente pliego se refiere al servicio marítimo regular de pasajeros y vehículos en régimen de pasaje, que debe prestarse entre los Puertos de Ceuta y Algeciras.

2. CONDICIONES DE CONTINUIDAD, FRECUENCIA Y REGULARIDAD DEL SERVICIO.

El servicio contratado será prestado de forma continuada durante toda la vigencia del contrato, con un plazo total inicial de UN (1) AÑO. Desde el 1 de julio de 2023 o la fecha de formalización del contrato, de ser esta posterior.

La frecuencia de la prestación, a cumplir por el adjudicatario, será como mínimo de cuatro (4) rotaciones (trayecto de ida y vuelta) diarias.

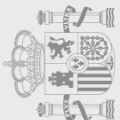
Como prestaciones adicionales y al margen de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria prestará, cuando así lo determine la Dirección General de la Marina Mercante, servicios de refuerzo durante los periodos vacacionales de Navidad (del 23 de diciembre al 7 de enero), Verano (del 15 de junio al 15 de septiembre) y Semana Santa (del Viernes de Dolores al martes posterior al Lunes de Pascua), así como durante otros periodos vacacionales o cuando se estime que se pueda producir una gran demanda que pueda colapsar los servicios normales.

3. ITINERARIOS Y HORARIOS

3.1. ITINERARIOS.

- Itinerario de ida:
Ceuta - Algeciras.

- Itinerario de vuelta:
Algeciras – Ceuta.



3.2. HORARIOS

Las propuestas en materia de horarios que formulen los licitadores para cada trayecto Ceuta - Algeciras y viceversa deberán respetar las siguientes estipulaciones:

- Frecuencia mínima: Los horarios deberán respetar la frecuencia mínima de cuatro (4) rotaciones diarias establecida en el apartado 2, que incluye cuatro trayectos Ceuta – Algeciras y otros cuatro Algeciras - Ceuta
- Conectividad con otros medios de transporte: Al objeto de facilitar la conexión de los usuarios de la Línea con otros medios de transporte, la primera salida que el buque efectúe desde Ceuta quedará programada a las 06:00 horas y la última que realice desde Algeciras lo será a las 23:30 horas.

Respetando dichas condiciones, el resto de los horarios serán propuestos por los licitadores en su oferta, y solo podrán modificarse una vez adjudicado el contrato, siguiendo el procedimiento previsto en el apartado 9 de este Pliego.

Los horarios propuestos por la empresa naviera licitadora y cualquier modificación posterior se acompañarán de la aprobación de las Autoridades Portuarias correspondientes. No obstante, una vez que los horarios sean aprobados, estos se mantendrán durante un período mínimo de 3 meses, salvo que su modificación sea provocada por la aplicación de refuerzos en los períodos recogidos en el apartado 2 de este Pliego o existan causas de utilidad pública o de fuerza mayor que la justifiquen.

En cualquier caso, la Dirección General de la Marina Mercante podrá modificar estos horarios por razones de utilidad pública o interés social.

4. CARACTERÍSTICAS DEL BUQUE REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO

4.1. TIPO DE BUQUE Y CAPACIDAD DE TRANSPORTE

El servicio se prestará por un buque de pasaje de transbordo rodado (buque ROPAX), dotado con más de un eje propulsor, con las capacidades mínimas siguientes: 650 pasajeros y 100 vehículos, con capacidad de navegar con temporal de levante cumpliendo las rotaciones mínimas indicadas en los apartados 2 y 3.

El buque deberá estar provisto de un documento de cumplimiento apropiado, expedido por la Administración de la bandera, en el que conste que la construcción y el equipo del buque cumplen lo prescrito en el Convenio SOLAS para el transporte de

mercancías peligrosas.

Las mejoras sobre los requerimientos técnicos se valorarán según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.2. EDAD.

El buque que se adscriba al servicio no podrá superar los 15 años de edad.

A los efectos de este pliego, se entenderá por edad del buque, el periodo transcurrido desde su fecha de entrega consignada en los certificados, hasta la fecha de la publicación en el BOE de la convocatoria de este concurso.

No obstante, podrán admitirse buques de hasta 25 años de edad, siempre y cuando el licitador acredite que éstos se encuentren en la actualidad prestando servicios de línea análogos a los del presente concurso, debiendo además acreditar estar en posesión de un sistema de gestión de la calidad, certificado conforme la norma ISO 9001, u otro estándar equivalente, así como no haber tenido ninguna notación de clase que haya supuesto restricción alguna a la cota de clasificación de buque ni haber sido objeto de detención por las autoridades del Estado Rector del puerto en el marco del Paris MOU, en los últimos 5 años (para los dos últimos casos).

4.3. CALIDAD DEL BUQUE Y SERVICIOS PRESTADOS A BORDO.

La habilitación del buque deberá presentar los niveles de calidad siguientes:

- La empresa adjudicataria deberá contar con un código de conducta a bordo para los tripulantes y pasajeros, debiendo asegurar su cumplimiento en todo momento.
- Deberá contar con los espacios suficientes de acomodación para albergar al número máximo de pasajeros admisible a bordo que se especifique en el certificado exigido al buque por la legislación aplicable según su clase. Dichos espacios serán protegidos de la intemperie, estarán dotados con sistemas de aire acondicionado y calefacción contando, a su vez, con aseos suficientes.
- Contará como mínimo, con un servicio de cafetería, que estará operativo durante todo el transcurso del viaje.
- Se prestará un servicio de atención al viajero durante toda la travesía para poder comunicar cualquier necesidad o incidencia surgida.

- En el puente de gobierno existirá un armero para que los militares, fuerzas del orden público o personas autorizadas que realicen el viaje puedan dejar, bajo la custodia del Capitán, su/s arma/s reglamentaria/s.
- El buque deberá disponer de un lugar separado del resto del pasaje y de la tripulación que garantice la custodia y transporte de ciudadanos por motivos de orden público o causa judicial. Dichos lugares deberán así mismo contar con un recinto para las fuerzas de orden público que los acompañen dotado de un armero para que las citadas fuerzas puedan dejar su armamento reglamentario.
- Los garajes deberán contar con ascensores o elevadores que permitan acceder directamente a las salas de butacas. Asimismo, las escaleras que unen dichos lugares serán lo suficientemente anchas para permitir el paso de los pasajeros y de sus equipajes.
- El buque deberá contar con el suficiente personal de limpieza para mantenerlo en estado satisfactorio durante el viaje. Durante la navegación la tripulación vigilará la limpieza de los aseos y salas comunes, y ordenará su limpieza cuando corresponda.
- La empresa adjudicataria deberá satisfacer las necesidades de transporte de personal militar del Ministerio de Defensa y aceptará para ello el "pasaporte militar" y la "tarjeta militar", para viajes por cuenta propia, así como el procedimiento de pago asociado a dicha documentación.
- El buque preparará en su garaje una zona bien ventilada y acondicionada para el transporte de ambulancias y UVI móviles con sus pasajeros y asistentes en su interior.
- Deberá contar con un servicio de seguridad privada, así como de cámaras de televisión en los lugares comunes.
- Se permitirá que los pasajeros consuman sus propios alimentos en las salas de comedor o en otras especialmente habilitadas para ello y se prohibirá hacerlo en el resto de los espacios del buque.
- El buque deberá contar con un espacio diferenciado para su uso como espacio de mascotas.
- La empresa adjudicataria y el buque adscrito deberán contar con la certificación 'Global Safe SiteCovid-19' o similar.





Las mejoras en la calidad del servicio se valorarán según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.4. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1544/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El buque debe cumplir con lo establecido en el citado Real Decreto y en concreto con las medidas que se detallan en su anexo II "Condiciones de accesibilidad de los medios de transporte marítimo".

Aquellos espacios que estén adaptados según lo establecido en el Real Decreto 1544/2007 para personas con discapacidad estarán en todo momento a disposición de dichas personas y sus acompañantes, no pudiendo ponerse a la venta para el pasaje general hasta dos horas antes de la salida del buque y siempre y cuando se hayan vendido previamente el resto de las plazas ofertadas.

4.5. TRIPULACIÓN

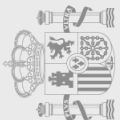
El cumplimiento de las condiciones a que se refiere la Orden de 22 de julio de 1999 por la que se establecen las condiciones de tripulación para los buques que realicen servicios de cabotaje insular deberá ser acreditado con antelación de la entrada del buque en servicio.

La tripulación de buque que se adscriba al contrato, así como los de sustitución, deberá contar entre sus miembros con el número adecuado de tripulantes debidamente formados para atender a las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1544/2007.

El buque que se adscriba al servicio del presente contrato deberá mantener cubiertas (salvo que no se soliciten), como mínimo, seis plazas para alumnos de náutica.

4.6. BANDERA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) 3577/92, los servicios del presente contrato podrán ser prestados no solamente por buques de bandera española, sino también por buques matriculados en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo y que naveguen bajo su pabellón, siempre que tales





buques cumplan todos los requisitos necesarios para efectuar iguales o parecidos servicios de cabotaje en dicho Estado.

4.7. IDIOMA

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 del anexo III del Real Decreto 733/2019, de 20 de diciembre, sobre un sistema de inspecciones para garantizar la seguridad en la explotación de buques de pasaje de transbordo rodado y naves de pasaje de gran velocidad en servicio regular y en el artículo 88 del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante, antes de entrar un buque en servicio se deberá acreditar la existencia de un idioma común de trabajo.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto 269/2022, se usará el inglés en el puente como idioma de trabajo para las comunicaciones de seguridad de puente a puente y de puente a tierra, así como para las comunicaciones a bordo entre el práctico y el personal de guardia del puente, a menos que las personas que efectúen directamente la comunicación hablen un idioma común distinto del inglés.

Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 269/2022, antes de entrar un buque en servicio se deberá acreditar que los miembros de la tripulación cuya función sea ayudar a los pasajeros en situaciones de emergencia, llevarán claramente visible un distintivo que los identifique como tales y que para cumplir sus cometidos, deberán tener suficiente capacidad práctica de comunicación, combinando en cada caso concreto, de forma adecuada y suficiente, los criterios indicados en el citado artículo.

El personal de cámara y demás tripulantes, cuyo cometido implique la comunicación permanente con el pasaje, deberán tener un conocimiento del castellano que permita dicha comunicación.

5. PRUEBAS Y RECONOCIMIENTOS.

El buque adscrito al contrato deberá cumplir en todo momento con la legislación que le sea aplicable según su clase y tener vigentes los certificados exigidos por la misma.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones del buque especificadas en este pliego, o de las propuestas por el contratista en su oferta si estas fueran superiores, la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier momento durante la vigencia



del contrato, podrá efectuar cuantos reconocimientos e inspecciones considere oportunos, siendo por cuenta de la empresa contratista los gastos que originen tales reconocimientos e inspecciones.

Si a resultas de las inspecciones, se constata la inexistencia o disminución de los niveles de calidad de las prescripciones contenidas en este pliego o un deterioro manifiesto del estado de conservación general del buque y de su limpieza, se requerirá a la empresa contratista para que subsane las deficiencias observadas en el plazo que en cada caso requiera la naturaleza de la deficiencia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la deficiencia a satisfacción de la Dirección General de la Marina Mercante, la empresa contratista será penalizada económicamente en la cantidad que resulte por los días en que no se haya subsanado tal deficiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Ello sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan según lo dispuesto en la normativa nacional, europea e internacional que le sea de aplicación.

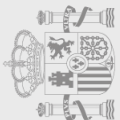
Durante los reconocimientos y varada obligatoria del buque adscrito al servicio contratado, es obligación de la empresa contratista proceder a su sustitución por otro buque propio, arrendado o fletado.

No obstante, la compañía contratista designará un Delegado de calidad que estará localizable como contacto para subsanar cualquier incumplimiento en los niveles de calidad que pudiera producirse durante el desarrollo del contrato.

6. OBLIGACIONES PARA CASO DE MAL TIEMPO.

En caso de la existencia de otras compañías que presten la misma línea, cuando las condiciones de clima marítimo impidan hacerse a la mar a sus buques en condiciones de seguridad y en consecuencia obliguen a la cancelación de todas sus salidas, el buque adscrito al contrato, siempre que lo permita su capacidad, deberá aceptar a los viajeros del resto de las compañías que realicen igual servicio, para lo que se firmarán los oportunos acuerdos de intercambio y de compensación.

En caso de ser necesario debido al mal tiempo y por causa de interés público, el buque deberá realizar los viajes que el Capitán Marítimo de Ceuta le indique y que sean factibles.



7. MANTENIMIENTO DE UN BUQUE DURANTE LA NOCHE EN EL PUERTO DE CEUTA.

La compañía adjudicataria estará obligada a mantener el buque adscrito, con su tripulación disponible para navegar, atracado en el puerto de Ceuta durante la noche, desde la llegada de su último viaje desde Algeciras hasta su salida del siguiente día.

Este buque podrá ser activado durante esas horas por el Capitán Marítimo de Ceuta, por causa de interés público, no debiendo trascurrir más de una hora desde la activación hasta la salida efectiva del buque.

8. RÉGIMEN TARIFARIO MÁXIMO.

Se establece un régimen tarifario máximo, que se recoge en la tabla que sigue, y que puede ser mejorado en su caso por la oferta del licitador.

Este se aplicará con carácter general a la totalidad de las plazas de pasaje y de vehículos en régimen de pasaje de que disponga el buque adscrito, con la excepción de los períodos vacacionales de Navidad (del 23 de diciembre al 7 de enero), Verano (del 15 de junio al 15 de septiembre) y Semana Santa (del Viernes de Dolores al martes posterior al Lunes de Pascua), así como durante otros periodos de alta demanda que se establezca por resolución del Director General de la Marina Mercante, en que las tarifas máximas regirán exclusivamente para los ciudadanos residentes en la ciudad de Ceuta y sus vehículos en régimen de pasaje, pudiendo la naviera durante esos periodos establecer tarifas libres para el resto del pasaje.

La empresa adjudicataria pondrá, siempre que así se le solicite, a disposición de la Dirección General de la Marina Mercante la relación de venta de billetes nominales vendidos en cada viaje con el precio aplicado.

El cuadro de tarifas máximas, o en su caso el mejorado por la oferta, se expondrá de forma visible y destacada en todos los puntos y canales de venta.

En el billete deberán especificarse de forma desglosada, el precio de este, así como el valor de todas y cada una de las tasas aplicadas y el beneficiario de estas mismas.



TARIFAS MÁXIMAS EXPRESADAS EN EUROS (TASAS APARTE)

TARIFA MÁXIMA	PASAJERO	VEHÍCULO
IDA	30,07	66,35
IDA + VUELTA	49,51	93,43
IDA CON ORIGEN CEUTA		26,65
IDA + VUELTA CON ORIGEN CEUTA		33,71

NOTAS:	
1	Todos los billetes serán nominativos e incluirán el/los números del DNI o PASAPORTE, y MATRÍCULA, en su caso.
2	Las tarifas máximas no incluyen la tasa específica portuaria sobre el pasaje o el vehículo en régimen de pasaje correspondiente.
3	La compañía adjudicataria deberá poner a disposición de los usuarios un sistema de venta de billetes, sin limitación de cupo, tanto a través de internet como presencial, en el que los precios no deben exceder de las tarifas máximas indicadas, sin que se pueda imponer ningún recargo, salvo las tasas portuarias T-2 definidas en la Subsección 2ª, Tasa del pasaje, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por conceptos como gastos de emisión, de tramitación, servicios de hostelería u otros que pudieran hacer que el precio final superase dichas tarifas.
4	Todos los billetes emitidos tendrán validez de un año
5	Las tarifas para vehículos con origen Ceuta no pueden ser sometidas a condiciones ni cuotas. Ni a plazo distinto al de la nota 4.
6	Los menores de 12 años tendrán derecho a un 50% de descuento
7	Los Jóvenes poseedores del Carné Joven (hasta 30 años) tendrán derecho a un 20% de descuento.
8	Los mayores de 60 años tendrán derecho a un 20% de descuento.

Con objeto de evitar el bloqueo de plazas mediante reserva anticipada sin posterior uso de las mismas, impidiendo así su utilización por otros usuarios de este servicio de interés público subvencionado, la compañía adjudicataria podrá denegar la venta/reserva anticipada (entendiendo como tal la realizada con más de 24 horas de antelación a la del comienzo del viaje), a aquellos viajeros que hayan incurrido en “no show” en los tres meses anteriores.

Para evitar que la alta demanda limite la movilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en todos los viajes previstos se reservará el 5% de las plazas destinadas al transporte

de viajeros y de vehículos en régimen de pasaje de hasta 4,5 metros de largo por 2 metros de ancho y 2 metros de largo, para su adquisición por los ciudadanos residentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta la salida del buque, salvo que se agoten por la propia demanda de éstos con anterioridad a la citada salida.

La mejora en las tarifas ofertadas por el licitador será objeto de valoración según el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

9. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La modificación de cualquiera de las condiciones de prestación del servicio contratado contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que tengan una repercusión en el coste económico del presente contrato, deberá efectuarse de acuerdo con los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Siempre que estas modificaciones no tengan repercusión en el coste económico del contrato, no se seguirá el procedimiento del párrafo anterior, sino que se solicitará autorización por cada una de las empresas contratistas a la Dirección General Marina Mercante. La solicitud se presentará con un plazo de antelación de 15 días a la fecha prevista del cambio.

10. INCORPORACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE BUQUES AL SERVICIO.

Durante la ejecución del presente contrato, la empresa contratista podrá sustituir el buque adscrito al mismo, siempre que se dé alguna de las condiciones de los puntos siguientes, debiendo comunicar, en cualquier caso, a la Dirección General de la Marina Mercante dicha sustitución.

1. Reconocimientos y/o varadas obligatorias programadas del buque. En este supuesto, el buque sustituto deberá cumplir, como mínimo, las mismas características del pliego de prescripciones técnicas y, cuando la varada exceda de 60 días, con aquellas contenidas en la oferta presentada por el contratista que supongan una mejora cualitativa sobre lo indicado en el pliego y que hayan sido puntuadas mediante los criterios evaluables mediante fórmulas o que, a juicio de la Dirección General de la Marina Mercante, se puedan considerar equivalentes. Esta sustitución se autorizará por el tiempo que dure la varada del buque adscrito al contrato, debiendo este reincorporarse al servicio una vez finalice su varada.



2. Fuerza mayor. En el caso de que la sustitución del buque adscrito al servicio se deba a causas de fuerza mayor, el buque sustituto deberá cumplir, como mínimo:

- Con los requisitos establecidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en todo momento.
- Con aquellas características contenidas en la oferta presentada por el contratista que supongan una mejora cualitativa sobre lo indicado en el pliego y que hayan sido puntuadas mediante los criterios evaluables mediante fórmulas o que, a juicio de la Dirección General de la Marina Mercante, se puedan considerar equivalentes, a partir del día 61.

Esta sustitución se autorizará por la Dirección General de la Marina Mercante, debiendo el buque adscrito al contrato reincorporarse una vez esté apto para el servicio, si fuera el caso.

Estos plazos se entenderán contados a partir del plazo fijado en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la reanudación del servicio.

3. Refuerzo. En el caso de que la naviera contratista solicite la incorporación de un buque como buque de refuerzo en los períodos recogidos en la prescripción 2 de este pliego para prestaciones adicionales, o para rotaciones extraordinarias aisladas fuera de estos períodos, este buque deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en todo momento, a excepción de la prescripción 4.1. Este buque sólo actuará como buque de refuerzo por el tiempo que dure su autorización, debiendo siempre existir otro buque adscrito al contrato en servicio.

En todos los casos, en el escrito de comunicación se expondrán claramente las razones que motivan el cambio o el correspondiente refuerzo, indicando, en los casos de sustitución, el buque a sustituir y la duración de la sustitución. Para ello, enviarán la documentación que acredite el régimen de disponibilidad o posesión de los buques a favor de la empresa contratista, y la documentación técnica que se especifica en el anexo de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada buque que se quiera adscribir al presente contrato.





Las solicitudes de incorporación de buques al servicio por sustitución o refuerzo se presentarán al menos con 15 días de antelación a la fecha de inicio prevista para la incorporación, o a la mayor brevedad posible en caso de fuerza mayor.

Las incorporaciones y sustituciones no darán lugar, en ningún caso, a un aumento de la contraprestación económica, manteniéndose también las mismas tarifas máximas vigentes y en las condiciones establecidas en la prescripción 8 de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

11. DERECHOS Y RECLAMACIONES DE LOS PASAJEROS.

11.1. DERECHOS DE LOS PASAJEROS

El buque que preste el servicio, de cara a asegurar el derecho de los pasajeros a disfrutar de unos servicios de transporte marítimo seguros, asequibles y de calidad, deberá cumplir lo establecido en el Reglamento 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2006/2004.

La información sobre los derechos de los pasajeros deberá estar disponible al menos en la web del adjudicatario y en formato impreso en las Estaciones Marítimas y a bordo del buque.

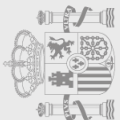
11.2. RECLAMACIONES.

Los derechos descritos lo son sin menoscabo de los que adicionalmente les confiere la legislación de consumidores y usuarios.

Las reclamaciones que formulen los pasajeros de estos servicios se someten a lo establecido por la legislación de consumidores y usuarios.

12. VISUALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El adjudicatario deberá exhibir de forma claramente visible la condición de "línea marítima de interés público subvencionada" junto con el logotipo oficial del Gobierno de España/ Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tanto en el material publicitario como en la página web de venta de billetes, en los propios billetes, en las taquillas de la estación marítima y en el buque.





13. PRESUPUESTO ESTIMADO.

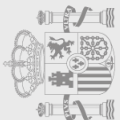
Para la elaboración del presente presupuesto se ha utilizado un buque transbordador de pasaje y carga rodada de las características y tipo medio que se especifica en el pliego técnico de licitación, similar al empleado en el anterior contrato cuyo vencimiento se producirá el 30 de junio de 2023.

Los costes se han determinado mediante agregación de los diferentes tipos de costes fijos, obtenidos por estimación o coste estándar según los tipos de buques y precios de mercado, y los costes variables, obtenidos directamente en función de la actividad prevista en el pliego, precios de combustibles, y tasas publicadas de cada Autoridad Portuaria.

Los ingresos se han determinado por agregación de los correspondientes a cada una de las actividades consideradas: pasaje (billetes de transporte y de servicios a bordo prestados al pasaje en cafeterías, restauración y tiendas), vehículos en régimen de pasaje y carga rodada. Se ha tenido en cuenta que el valor de las tarifas aplicadas se mantendrá inalterable durante el período de ejecución del contrato.

En función del histórico de la línea, se ha estimado la demanda de pasaje, vehículos y carga rodada para buques transbordadores de carga rodada.

Conforme a las premisas anteriores, se ha procedido a efectuar la simulación de los resultados de la explotación de la línea marítima, calculando cuál es, en su caso, el valor del déficit que resulta, cuya cuantía es necesario compensar mediante la aportación pública oportuna.



Resultados de explotación. (Cifras en miles de euros)

Línea ALGECIRAS-CEUTA: Buque transbordador pasaje y carga rodada

Línea ALGECIRAS-CEUTA	2023	2023-2024
	(01.07/30.11)	(01.12/30.06)
Ingresos por pasaje	4.711	6.596
Ingresos por servicios a bordo	276	386
Ingresos por vehículos	885	1.239
Ingresos por carga	1.804	2.526
TOTAL INGRESOS	7.676	10.747
Consumo de combustibles, lubricantes y aguadas	2.847	3.985
Gastos de puerto	1.690	2.367
Costes directos de explotación	427	598
TOTAL COSTES VARIABLES	4.964	6.950
Acopios y vestuarios	180	251
Costes de fletamento del buque	0	0
Mantenimiento y consumo de respetos	256	359
Costes de tripulación	515	721
Primas de seguros	103	144
TOTAL COSTES FIJOS	1.054	1.475
Amortizaciones	839	1.175
Costes financieros	48	67
Costes de estructura	1.300	1.820
TOTAL COSTES FINANCIEROS Y DE ESTRUCTURA	2.187	3.062
RESULTADO SIN CONTRATO	-529	-740

Anualidad	Período de Pago	Total
2023	Del 01 de julio 2023 al 30 noviembre 2023 (5 meses)	529.000,00 €
2024	Del 01 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024 (7 meses)	740.000,00 €
Total		1.269.000,00 €

En Madrid, a fecha de la firma

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD,
CONTAMINACIÓN E INSPECCIÓN MARÍTIMA

Ana Núñez Velasco
(Fdo. Electrónicamente)

FIRMADO por : NUÑEZ VELASCO, ANA. A fecha: 16/03/2023 02:49 PM
 SUBDIRECTORA GRAL SEGURIDAD CONTAMINACIÓN E INSPECCIÓN MARÍTIMA
 Total folios: 22 (15 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOM0259862B13AAAF0B5AE0E985B
 Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

ANEXO

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El contenido del sobre número dos a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será el siguiente:

4.a) Organigramas de la realización del servicio:

Estos organigramas se ajustarán a los modelos siguientes:

4.a.1) *Capacidad y frecuencia semanal.*

Organigrama 1: Capacidad en número de plazas para pasaje y vehículos en régimen de pasaje ()

PUERTO DE SALIDA	PUERTO DE LLEGADA	DIAS DE LA SEMANA	NOMBRE DEL BUQUE	ITINERARIOS POR DÍA	CAPACIDADES DE PLAZAS DE PASAJE Y VEHÍCULOS DEL BUQUE		OFERTA DIARIA	
					Plazas de pasajeros	Número de vehículos	Plazas de pasajeros	Número de vehículos
(nota 1)	(nota 1)	(nota 2)	*	(nota 3)	(nota 4)	(nota 5)	(nota 6)	(nota 7)
(nota 1)	(nota 1)	(nota 2)	*	(nota 3)	(nota 4)	(nota 5)	(nota 6)	(nota 7)
					TOTALES OFERTA SEMANAL		(nota 8)	(nota 8)

Notas para la elaboración del organigrama 1:

1. En las casillas "puerto de salida" y "puerto de llegada" de la primera fila figurarán los puertos de un trayecto del servicio y en las de la segunda los correspondientes al trayecto contrario.
2. En las casillas "días de la semana" se señalarán los días de la semana en que se produce la salida del puerto correspondiente.
3. En las casillas "itinerarios por día" se señalarán el número de trayectos a realizar en una semana (de lunes a domingo) entre el puerto de salida y el de llegada correspondientes a esa fila.



4. En estas casillas bajo el título "capacidades de plazas de pasaje y vehículos del buque", se indicarán la capacidad total de plazas para pasaje del buque (esta debe ser igual o superior al indicado en la prescripción 4.1).

5. En estas casillas figurarán el número de unidades de vehículos turismos (de unas dimensiones de hasta 6 metros de largo, 2 metros de ancho y 2 metros de alto) que puede admitir el buque (esta debe ser igual o superior al indicado en la prescripción 4.1).

6. En estas casillas figurarán los resultados de multiplicar la cifra de "itinerarios por día" (nota 3) y la cifra de capacidad de plazas de pasaje del buque (nota 4) correspondientes en cada fila.

7. En estas casillas figurarán los resultados de multiplicar las cifras de "itinerarios por día" (nota 3) y de capacidad de vehículos turismos en número de unidades (nota 5) correspondientes en cada fila.

8. En estas casillas figurarán los resultados de sumar las ofertas semanales de plazas de pasaje de cada trayecto, y de sumar las ofertas de vehículos en régimen de pasaje de cada trayecto.

4.a.2) Ejecución y programación de los servicios.

Organigrama 2: Programación de servicios

Los casos de incumplimiento de los horarios establecidos se entenderán como incumplimientos del contrato, según lo dispuesto en la "Cláusula 24.- Penalidades por el incumplimiento del contrato" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ello sin perjuicio de las demás acciones que correspondiesen a los pasajeros en defensa de sus derechos.

Nombre del buque							
PUERTOS	LLEGADAS		Tiempo en puerto para desembarque y embarque		SALIDAS		Tiempo en navegación
	Días de la semana	Horas	Desemb.	Embarq.	Días de la semana	Horas	
	(Lunes)					(Lunes)	
	(Martes)					(Martes)	
	(Miércoles)					(Miércoles)	
	(Jueves)					(Jueves)	

	(Viernes)				(Viernes)		
	(Sábado)				(Sábado)		
	(Domingo)				(Domingo)		

Observaciones para la elaboración del organigrama 2:

A fines ilustrativos únicamente, se ha indicado en el modelo un día de la semana, entre paréntesis, por puerto de escala; las empresas licitadoras deberán presentar este modelo adaptado a la programación de días y horas de servicios que estimen adecuada y que represente, al menos, los mínimos de frecuencias que se detallan en la prescripción técnica 3.

4.b) Documentación técnica:

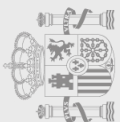
4.b.1) *Documentación relativa al buque que vaya a ser adscrito al servicio*

No será necesaria la presentación de la documentación exigida en el punto 3 de este apartado b.1), para ofertas que prevean adscribir al servicio un buque de bandera española, y cuya información obre en poder de la Administración.

- Cuadernos de especificaciones técnicas de los buques y documentación necesaria que acredite e indique claramente los siguientes particulares:
 - Nombre del buque, número IMO, fecha de entrega, dimensiones principales, disposición general, prestaciones de velocidad nominal al 100% de la potencia máxima continua en aguas tranquilas y desplazamiento a plena carga, instalaciones de propulsión, medios de amarre e instalaciones propulsoras transversales, capacidad de plazas para pasaje, capacidad de garaje para vehículos turismos en número y metros lineales hábiles, así como capacidad de garaje para carga rodada en metros lineales.

- Planos, esquemas y especificaciones de descripción general de la disposición de la habilitación del buque en las que se indiquen las áreas de descanso y ocio para el pasaje, salas de butacas, autoservicios, cafeterías y comedores, servicios sanitarios, sistemas de calefacción y aire acondicionado y dispositivos de accesibilidad y facilidades para personas con diversidad funcional.

La documentación que se remita en cumplimiento del presente apartado deberá estar diferenciada por colores las distintas áreas, servicios, sistemas, dispositivos



y facilidades que en el mismo se citan.

Cada uno de los ítems indicados en el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a los niveles de calidad deberá ser fácilmente identificable en los planos/esquemas aportados. En cualquier caso, se presentará una declaración responsable que acredite el cumplimiento de dicho apartado, así como del apartado 11.

Se indicará claramente el número de plazas en butacas de las que dispone el buque, especificando su tipología (butaca estándar, butaca preferente, etc.)

- Copia de los certificados de los que deba estar provisto el buque de conformidad con la legislación aplicable según su clase. Se aportará además documento que acredite su inscripción en el registro de matrícula de buques de la bandera que enarbola.
- Declaración responsable que acredite el compromiso estricto durante todo el contrato del cumplimiento de los siguientes particulares:
 - El Real Decreto 665/1999, de 23 de abril, por el que se regula en registro de las Personas que viajan a bordo de los buques de pasaje y Orden desarrollo de 23 de junio de 1999 y el real Decreto 724/2019.
 - El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
 - Los requisitos de calidad reflejados en el punto 4.3 (Calidad del buque y servicios prestados a bordo) de este pliego.
 - La velocidad nominal del buque, al 100% de la potencia máxima continua en aguas tranquilas y desluzamiento a plena carga, le permite cumplir con los itinerarios objeto del contrato y las frecuencias mínimas establecidas.
 - La Orden de 22 de julio de 1999 por la que se establecen las condiciones de tripulación para los buques que realicen servicios de cabotaje insular.
 - La existencia de un idioma común de trabajo a bordo del buque, identificando el mismo. Los miembros de la tripulación, cuya función sea



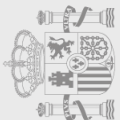
ayudar a los pasajeros en situaciones de emergencia, llevarán claramente visible un distintivo que los identifique como tales y, para cumplir sus cometidos, tienen suficiente capacidad práctica de comunicación. El personal de cámara y demás tripulantes cuyo cometido implique la comunicación permanente con el pasaje, tiene un conocimiento del castellano que permite dicha comunicación.

- La información sobre los derechos de los pasajeros estará disponible al menos en la web del licitador y en formato impreso en las Estaciones Marítimas y a bordo del buque.
- Pondrá a disposición de los usuarios un sistema de venta de billetes, sin limitación de cupo, tanto a través de internet como presencial.
- Exhibirá de forma claramente visible la condición de “línea marítima de interés público subvencionada” junto con el logotipo oficial del Gobierno de España/Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tanto en el material publicitario como en la página web de venta de billetes, en los propios billetes, en las taquillas de la estación marítima y en los buques
- Documentación que acredite que el licitador dispone de políticas de conducta a bordo.
- Memoria en la que se indique las condiciones en el que se va a hacer el transporte de mascotas.
- Para ofertas que contengan buques con edades comprendidas entre los 15 y 25 años, el licitador deberá presentar:
 - Declaración responsable de que el buque se encuentra en la actualidad prestando servicios de línea análogos a los del presente concurso.
 - Acreditación de estar en posesión de un sistema de gestión de la calidad, certificado conforme la norma ISO 9001, u otro estándar equivalente.
 - Declaración de que el buque no ha sido detenido en los últimos 5 años por las autoridades del Estado Rector del puerto en el marco del Paris MOU.
 - Carta de la sociedad de clasificación donde se diga que el buque no ha



tenido ninguna notación de clase que haya supuesto restricción alguna a la cota de clasificación de buque.

- Cuando proceda, para acreditar las emisiones NOx de los motores propulsores, se presentarán los Certificados internacionales de prevención de la contaminación atmosférica en relación con las emisiones de NOx (Certificado EIAPP) de los mismos.
- Para poder valorar el impacto medioambiental, en el caso de buques con motores duales, se deberá presentar.
 - Compromiso de que el buque siempre va a operar en el modo más ecológico posible compatible con la seguridad marítima.
 - Plan detallado, incluyendo aprobación previa del mismo por parte de la Autoridad Portuaria e informado por la Capitanía correspondiente, para el suministro de bunker de gas natural al buque, que sea compatible con las rotaciones.
- Documento de cumplimiento apropiado, expedido por la Administración de la bandera u organización autorizada actuando en nombre de aquella, en el que conste que la construcción y el equipo del buque cumplen lo prescrito en el Convenio SOLAS para el transporte de mercancías peligrosas.
- En el caso de buques de bandera comunitaria no española, para acreditar el cumplimiento del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, el licitador presentará:
 - Una atestación de cumplimiento con dicho Real Decreto expedido por una Organización Reconocida por la Unión Europea.
 - Un manual técnico cuyo contenido será, como mínimo, el indicado en el Anexo II del citado Real Decreto.



- Certificados 'Global Safe SiteCovid-19' o similar de la empresa y el buque adscrito.
- Para poder evaluar las mejoras sobre los requerimientos técnicos de los criterios de valoración será necesario presentar un informe de la clase del buque en el que se acredite el cumplimiento de las mejoras que procedan (hélice de proa, estabilizadores, puntos de recarga para vehículos eléctricos, medios que permitan la carga y descarga de vehículos por proa y popa, etc.).

4.b.2) *Documentación relativa a las operaciones portuarias y de embarque y desembarque de pasajeros, vehículos y carga:*

- Un certificado de las respectivas Autoridades Portuarias en los que se indique de forma expresa que:
 - Los buques propuestos, por sus dimensiones, pueden atracar y maniobrar en los muelles de las respectivas Estaciones Marítimas en cualquier condición, sin necesidad de remolcadores, salvo causas de fuerza mayor o de fuerte temporal, y puede realizar la maniobra de carga/descarga por proa y popa.
 - La posibilidad de atraque en un muelle alternativo por causas de fuerza mayor, este cuyo caso, la empresa deberá poner servicios de autobuses que trasladen a los pasajeros con sus equipajes a la estación marítima y su embarque desde la citada estación.
- Instalaciones o terrenos de los que dispone el licitador en cada puerto o terminal de pasajeros, precisando de todo ello si su régimen de utilización lo es en régimen de concesión portuaria o de otro modo.